



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/117/2019**  
**Folio PNT: 00394619**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/191-00394619**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00394619**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“solicito los nombre del titular de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, así como los Subdirectores, Coordinadores, y Estructura Orgánica de esa Dirección. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Dirección de Recursos Humanos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”... (Sic).....**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2 | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las Dependencias siguientes:

**Coordinación de Modernización e Innovación, quien mediante oficio CMI/065/2019, informó: "le envió en formato impreso la estructura orgánica de la Dirección de Educación Cultural y Recreación vigente. Así mismo referente al nombre del titular,**



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.  
Emiliano Zapata».

**subdirectores y coordinadores le informo que con fundamento en el artículo 48 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Coordinación no genera ni procesa la información solicitada toda ve que no esta en sus facultades y funciones.”... (Sic).....**

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil y anexos ;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

**Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien mediante oficio DECUR/0198/2019, informó: “Al respecto le informo el nombre del titular de esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación es; Miguel Ramírez Frías, del Subdirector de Fomento Educativo es; Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, y del Subdirector de Fomento a la Cultura es; Fredy Manuel Priego Ramírez, de igual manera le hago llegar de manera anexa la Estructura Orgánica de esta Dirección a mi cargo.”... (Sic).....**

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 168 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil y anexo;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.  
Emiliano Zapata».

**conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 “Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el veintiocho día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/117/2019 Folio PNT: 00394619  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/191-00394619





COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN  
«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Oficio: CMI/065/2019  
Asunto: **Solicitud de información**  
Villahermosa, Tabasco, a 20 de febrero de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Presente

En atención a su similar número COTAIP/0525/2019, recibido en fecha 20 de febrero del presente año, relativo al expediente número COTAIP/117/2019, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de Folio PNT: 00394619, le envié en formato impreso la estructura orgánica de la Dirección de Educación Cultural y Recreación vigente.

Así mismo referente al nombre del titular, subdirectores y coordinadores le informo que con fundamento en el artículo 48, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Coordinación no genera ni procesa la información solicitada toda vez que no está en sus facultades y funciones.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mis más altas y distinguidas consideraciones.

Atentamente

**C. Miguel Antonio Rueda de León Rueda de León**  
Coordinador de Modernización e innovación



c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.  
c.c.p.- Archivo/Minutario  
MARDLRDL/LASC



**ESTRUCTURA ORGÁNICA**  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**

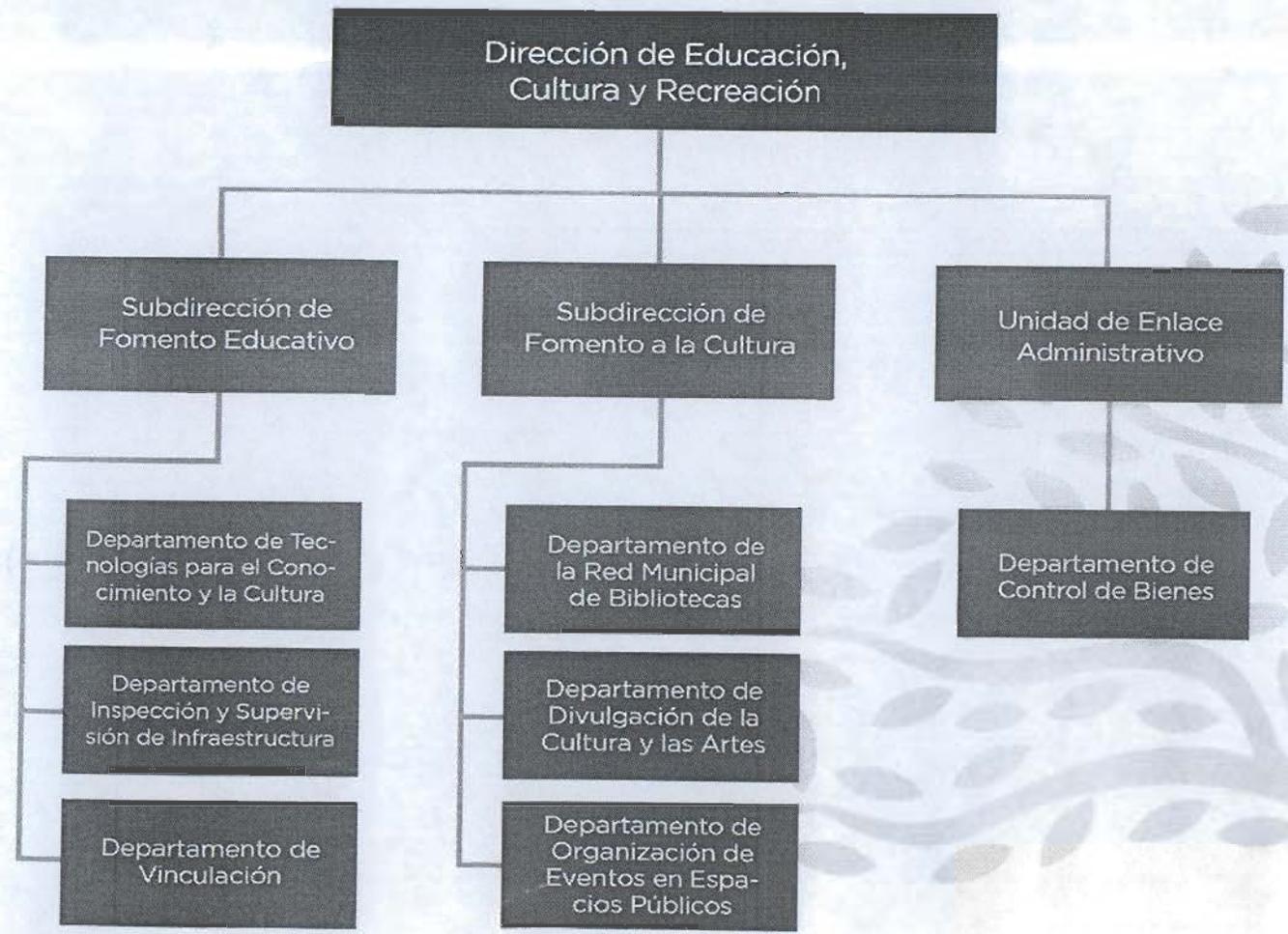
**Dirección de Educación, Cultura y Recreación.**

- a) Subdirección de Fomento Educativo.
  - a) Departamento de Tecnologías para el Conocimiento y la Cultura.
  - b) Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura.
  - c) Departamento de Vinculación.
- b) Subdirección de Fomento a la Cultura.
  - a) Departamento de la Red Municipal de Bibliotecas.
  - b) Departamento de Divulgación de la Cultura y las Artes.
  - c) Departamento de Organización de Eventos en Espacios Públicos.
- c) Unidad de Enlace Administrativo.
  - a) Departamento de Control de Bienes.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

# DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN





**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y RECREACIÓN**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab. A 21 de febrero de 2019.

OFICIO N°: DECUR/0198/2019

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO N°: COTAIP/0524/2019



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

En relación a su Oficio N°: COTAIP/0524/2019, expediente COTAIP/117/2019 y folio PNT: 00394619, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00394619 presentada, en la que se requiere lo siguiente:

*"Solicito los nombre del titular de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, así como de los Subdirectores, Coordinadores, y Estructura Orgánica de esa Dirección. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Dirección de Recursos Humanos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT".... (Sic).....*

Al respecto le informo el nombre del titular de esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación es; Miguel Ramírez Frías, del Subdirector de Fomento Educativo es; Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, y del Subdirector de Fomento a la Cultura es; Freddy Manuel Priego Ramírez, de igual manera le hago llegar de manera anexa la Estructura Orgánica de esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**PROF. MIGUEL RAMIREZ FRIAS  
DIRECTOR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CULTURAL Y RECREACIÓN**

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento  
C.c.p. Dra.- Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, Subdirectora de Fomento a la Educación, Presente  
C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos, Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con Transparencia, Presente  
C.c.p. Archivo y Minutano  
M'MRF/IRMH



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
MAYORÍA AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**ORGANIGRAMA**  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**

